



**GENERALITAT  
VALENCIANA**



**Ajuntament de  
la Vall d'Uixó**

Referència: / Referencia:	<b>2024/00006647T</b>
Procediment: / Procedimiento:	<b>Previo de necesidades</b>
Interessat: / Interesado:	
Representant: / Representante:	
<b>05 Servicio de Medio Ambiente (SMARINER)</b>	

### **Identificación de la necesidad**

#### **Mantenimiento zonas verdes en polígonos industriales**

## **ÍNDICE**

1. Objeto del contrato. Justificación de su necesidad e idoneidad. ....	1
2. Duración .....	2
3. División en lotes.....	2
4. Competencia para la celebración del contrato, responsable del contrato, procedimiento de licitación, forma de adjudicación y tramitación. ....	3
5. Presupuesto base de licitación.....	3
6. Modificaciones del contrato.....	4
7. Valor estimado del contrato. Imputación presupuestaria.....	4
8. Criterios de adjudicación y su acreditación. ....	5
9. Ofertas anormalmente bajas.....	6
10. Criterios de solvencia técnica o profesional, así como económica y financiera; y su acreditación. Clasificación exigida si procede. ....	6
10. Condiciones especiales de ejecución. ....	8
11. Eventual cesión de datos y finalidades del tratamiento; obligación esencial.....	9



**GENERALITAT  
VALENCIANA**



**Ajuntament de  
la Vall d'Uixó**

12. Revisión de precios. ....	9
13. Garantías. ....	9
14. Penalidades.....	9
15. Cesión y subcontratación. ....	11
16. Declaración de ausencia de conflicto de intereses .....	11
ANEXO I - Modelo de oferta.....	14

## **1. Objeto del contrato. Justificación de su necesidad e idoneidad.**

El objeto del contrato lo constituye la prestación del servicio de mantenimiento y mejora de las zonas verdes que se indican en el pliego de prescripciones técnicas, pertenecientes a los polígonos industriales Belcaire y La Mezquita.

En cuanto a la codificación del objeto del contrato, el código correspondiente al presente contrato de acuerdo con Reglamento (CE) Nº 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007 por el que se modifica el Vocabulario Común de contratos públicos (CPV) será el indicado a continuación:

77311000 - Servicios de mantenimiento de jardines y parques

La justificación de la necesidad de la licitación de este contrato, según lo previsto en el artículo 28 y 116 de la LCSP, se encuentra en el hecho de que el Ayuntamiento de La Vall d'Uixó necesita atender el mantenimiento y mejora de la totalidad de las zonas verdes incluidas en los polígonos industriales Belcaire y La Mezquita, gran parte de las cuales es de reciente creación. La amplia superficie de dichas zonas verdes y su estado tras las mejoras ejecutadas en ediciones anteriores de las ayudas procedentes del IVACE, así como la limitada dotación de personal con la que cuenta la brigada municipal de jardinería, hacen imprescindible la contratación externa de este servicio.

## **2. Duración**

Por todo lo anterior y en atención al principio de eficiencia se propone su contratación por un período de 5 meses, no prorrogable.

El contrato se iniciará el 29 de julio de 2024, por un período de ejecución que finalizará el 29 de diciembre de 2024.

No se contempla período de garantía.



**GENERALITAT  
VALENCIANA**



**Ajuntament de  
la Vall d'Uixó**

### 3. División en lotes.

En la licitación de prevén los siguientes lotes, cuyas características y ámbito quedan detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

	Importe (sin iva)	IVA aplicable 21%	Importe total
Lote 1 Mantenimiento de las zonas verdes del PI Belcaire	18.595,04 €	3.904,96 €	22.500,00 €
Lote 2 Mantenimiento y mejora de las zonas verdes del PI La Mezquita	22.727,27 €	4.772,73 €	27.500,00 €
Total	41.322,31 €	8.677,69 €	50.000,00 €

### 4. Competencia para la celebración del contrato, responsable del contrato, procedimiento de licitación, forma de adjudicación y tramitación.

Le celebración del contrato se funda en el ejercicio de la competencia municipal prevista en el artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El órgano competente para contratar, es la Alcaldía. Esta competencia ha sido delegada a la Junta de Gobierno Local por Decreto núm. 2.187/19, de 26 de junio.

La persona responsable del contrato será: Sonia Mariner González, jefa del servicio de Transición Ecológica, Agricultura y Medio Ambiente.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Concejalía de Transición Ecológica, Agricultura y Medio Ambiente.

En cuanto al procedimiento de licitación, teniendo en cuenta las características del objeto del contrato, se propone como procedimiento de licitación: ABIERTO.



**GENERALITAT  
VALENCIANA**



**Ajuntament de  
la Vall d'Uixó**

Asimismo se propone como forma de tramitación: ORDINARIA.

La elección de dichos procedimiento y forma se motiva en que facilitan la participación de los licitadores en condiciones de igualdad y son los procedimientos ordinarios establecidos por la norma.

### 5. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación para la duración inicial del contrato se establece en la cuantía de 50.000 € (CINCUENTA MIL EUROS) de los que 8.677,69 € (OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS) corresponden al iva del 21% aplicable.

Las cantidades previstas para cada anualidad son las siguientes:

<i>Anualidad</i>	<i>Mensualidades</i>	<i>Importe</i>	<i>Operación contable</i>
2024	5 meses	50.000 €	A21607 – LOTE 1 (22.500 €) A21608 – LOTE 2 (27.500 €)

El presupuesto base de licitación se ha calculado teniendo en cuenta el valor real de los servicios de similar tipología prestados durante ejercicios anteriores, actualizados conforme a la variación del IPC.

Asimismo se ha hecho un cálculo de tarifas conforme a las diferentes tipologías de zonas verdes incluidas en ambos polígonos industriales, obteniéndose un importe mensual orientativo para cada uno de los lotes, conforme a las siguientes tablas:

A cada tipo de zona se le asigna un código que recoge sus características y le asigna una tarifa máxima anual de mantenimiento (€/m<sup>2</sup> y año), conforme a la siguiente tabla:

TIPO	EXPLICACIÓN DE LA TARIFA ANUAL APLICADA	PEM (€/m <sup>2</sup> )
2	Zonas que contienen arbolado (en plantación libre o en alcorques sobre pavimento), arbustos, setos, y/o vivaces, y puedan contener también praderas o tapizantes en menos de un 50% de su superficie, con sus correspondientes instalaciones de riego, en su caso.	2,10
5	Zonas compuestas por plantaciones de baja densidad de arbolado, arbustos o vivaces, pudiendo contener setos o cubierta herbácea natural, con sus correspondientes instalaciones de riego, en su caso.	1,10



**GENERALITAT  
VALENCIANA**



**Ajuntament de  
la Vall d'Uixó**

6	Zonas amplias que contienen plantaciones de arbolado de densidad variable, pero con muy baja densidad o ausencia de otro tipo de plantas, pudiendo incluir cubierta herbácea natural, con sus correspondientes instalaciones de riego, en su caso. Incluye los ajardinamientos muy básicos.	0,90
6B	Operaciones de mejora de las áreas SJL 2 y 3 del Lote 2, incluyendo eliminación selectiva de la vegetación, retirada de restos vegetales secos, siega de herbáceas y limpieza de todo tipo de residuos dispersos o piedras que se encuentren en ambas áreas	0,45
7	Setos continuos con una longitud mayor o igual a 50 metros lineales, acompañados o no por alineaciones de arbolado viario y no incluidos en otro ajardinamiento.	0,70
8	Alineaciones de arbolado viario sobre pavimento, con o sin instalación de riego. Se incluyen en esta categoría las zonas terrazas y demás viales con otros tipos de pavimento blando, así como las áreas que deban dejarse en estado natural o seminatural, y que no se encuentren integrados en otras zonas verdes.	0,60

## 6. Modificaciones del contrato.

No se prevén modificaciones del contrato.

## 7. Valor estimado del contrato. Imputación presupuestaria.

El valor estimado se establece en la cuantía de 41.322,31 € (CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS) conforme al siguiente desglose:

Presupuesto de licitación (iva excluido)	Modificaciones previstas No procede	Prórrogas No procede	Modificaciones previstas durante las prórrogas No procede	Total valor estimado (iva excluido)
41.322,31 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	41.322,31 €

El gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 0404/1533/619, y se dividirá en dos lotes:



**GENERALITAT  
VALENCIANA**



**Ajuntament de  
la Vall d'Uixó**

- Lote 1: Mantenimiento de las zonas verdes del PI Belcaire, Proyecto 2024ADEOT2. Operación contable A21607, por un importe máximo de 22.500 € (VEINTIDOS MIL QUINIENTOS EUROS)

Presupuesto de licitación (iva excluido)	Modificaciones previstas No procede	Prórrogas No procede	Modificaciones previstas durante las prórrogas No procede	Total valor estimado (iva excluido)
18.595,04 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	18.595,04 €

- Lote 2: Mantenimiento y mejora de las zonas verdes del PI La Mezquita, Proyecto 2024ADEOT38. Operación contable A21608, por un importe máximo de 27.500 € (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS EUROS)

Presupuesto de licitación (iva excluido)	Modificaciones previstas No procede	Prórrogas No procede	Modificaciones previstas durante las prórrogas No procede	Total valor estimado (iva excluido)
22.727,27 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	22.727,27 €

Al depender la financiación del contrato de una subvención, la adjudicación se someterá a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiarlo.

## 8. Criterios de adjudicación y su acreditación.

1. Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los siguientes:

Criterios cuya puntuación se obtiene de la aplicación de una fórmula:

Criterio 1. Proposición económica:

Las proposiciones económicas se valorarán de acuerdo con el siguiente sistema de puntuación y hasta un máximo de 100 puntos.



**GENERALITAT  
VALENCIANA**



**Ajuntament de  
la Vall d'Uixó**

se valoraran las proposiciones económicas de acuerdo con la fórmula:  $V = (P - P_o) \times 100 / (P - P^*)$ , donde P= precio base de licitación,  $P_o$ = precio de la oferta a valorar y  $P^*$ = precio de la mejor oferta (menor precio), hasta un máximo de 100 puntos

2. Se dará audiencia al licitador que presente una baja anormal o desproporcionada para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes previstos en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

#### **9. Ofertas anormalmente bajas.**

De acuerdo con dicho artículo 149 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, las ofertas que se encuentren incursas en presunción de anomalía deberán identificarse aplicando los parámetros objetivos que deberán preverse en los pliegos que rigen el contrato, a estos efectos, se opta por la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de este modo se considerarán, en principio, anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- a) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

4. En caso de empate, resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP.



**GENERALITAT  
VALENCIANA**



**Ajuntament de  
la Vall d'Uixó**

## **10. Criterios de solvencia técnica o profesional, así como económica y financiera; y su acreditación. Clasificación exigida si procede.**

En cumplimiento del artículo 90 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la solvencia técnica de los empresarios deberá acreditarse **por uno de los siguientes medios**:

1. En los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes, a elección del órgano de contratación:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV. La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado podrá efectuar recomendaciones para indicar qué códigos de las respectivas clasificaciones se ajustan con mayor precisión a las prestaciones más habituales en la contratación pública.

b) Títulos académicos y profesionales, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación: Las personas responsables de la ejecución del contrato (trabajadores encargados del mantenimiento) deberán contar con el grado medio de Jardinería y Floristería o el certificado de profesionalidad en Instalación y Mantenimiento de Jardines y Zonas Verdes acreditado por el Ministerio de Trabajo, titulación que acredite capacitación en poda y mantenimiento de árboles ornamentales y carnet de manipulador de plaguicidas de nivel profesional.



**GENERALITAT  
VALENCIANA**



**Ajuntament de  
la Vall d'Uixó**

En cuanto a los técnicos responsables de la dirección técnica de los trabajos, se requerirá la titulación de Ingeniería Técnica Agrícola o Ingeniería Agrónoma y carnet de manipulador de plaguicidas de nivel profesional.

c) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación. Se requerirá, al menos, la disponibilidad de vehículo adecuado para la recogida y transporte de residuos vegetales, herramientas mecánicas para poda, triturado de poda, recorte de setos y desbroce mecánico, aparte de las herramientas manuales habituales para el mantenimiento de zonas verdes.

2. Considerando que el contrato no está sujeto al requisito de clasificación por tratarse de un contrato de servicios, el criterio para la acreditación de la solventía económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato dado que su duración no es superior a un año, lo que equivale a 61.983,47 € (SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS), con la siguiente distribución por lotes:

- Lote 1: 27.892,56 € (VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS)
- Lote 2: 34.090,91 € (TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS)

1. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2. La solventía económica y financiera requerida deberá resultar proporcional al objeto contractual de conformidad con lo establecido en el artículo 74.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, no debiendo en ningún caso suponer un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas.

Los criterios de solventía económica señalados se considera que permiten acreditar que el contratista tiene a su disposición los recursos económicos mínimos para ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las previsiones de necesidad de recursos económicos que necesitaría para poder hacer frente e los gastos del mismo y a las condiciones de pago del contrato y así como al periodo medio de pago de este Ayuntamiento.

### **Determinar la clasificación que permite acreditar la solventía.**



**GENERALITAT  
VALENCIANA**



**Ajuntament de  
la Vall d'Uixó**

La clasificación que permitirá a los licitadores acreditar mediante la misma la solvencia necesaria para participar en la licitación de este contrato es la siguiente:

- Por lo que respecta al Grupo O), Subgrupo 6 se corresponde el objeto principal del contrato: Conservación y mantenimiento de montes y jardines, conforme a lo establecido en el artículo 46 del RGLCAP.
- La categoría elegida es, de acuerdo con el artículo 38 del RGLCAP es la Categoría 1, para contratos inferiores a 150.000 €, ya que el valor estimado del contrato es de 41.322,31 € (18.595,04 € correspondientes al Lote 1 y 22.727,27 € correspondientes al Lote 2).

No obstante, para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en el artículo 67 del RGLCAP como en términos de subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato.

## **10. Condiciones especiales de ejecución.**

Es obligatorio el establecimiento de al menos una condición especial de ejecución, relacionada estrictamente con el objeto del contrato, en los términos previstos en el art. 202 de la LCSP:

TIPO:	Medioambiental
DESCRIPCIÓN	Limitación de los riesgos de los productos fitosanitarios: El control de vegetación adventicia se llevará a cabo mediante métodos no químicos (térmicos, mecánicos o biológicos)
ACREDITACIÓN Y CONTROL	Presentación de calendario de actuaciones incluyendo los sistemas de control que se utilizarán en cada caso



**GENERALITAT  
VALENCIANA**



**Ajuntament de  
la Vall d'Uixó**

### **11. Eventual cesión de datos y finalidades del tratamiento; obligación esencial.**

En este contrato no se van a manejar datos de carácter protección protegidos de acuerdo con la con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

### **12. Revisión de precios.**

No procede.

### **13. Garantías.**

No procede la exigencia de garantía provisional. Se establece una garantía definitiva del 5% del precio del contrato.

### **14. Penalidades.**

El incumplimiento por el contratista de las diferentes obligaciones establecidas en este pliego y en los restantes documentos contractuales, tendrá a efectos de su penalización, la tipificación de leves, graves o muy graves.

#### **A. INCUMPLIMIENTOS LEVES**

Reciben esta tipificación:

1. La falta de aportación mensual de la documentación acreditativa de la realización del servicio (partes diarios).
2. Los incumplimientos defectuosos de cualquiera de las obligaciones contractuales que no sean tipificados como graves o muy graves en los apartados siguientes siempre que no sean reiterativos y se subsanen a primer requerimiento por parte del responsable del contrato.
3. Las operaciones de mantenimiento defectuosas que no se adecuen a las establecidas en el pliego de prescripciones técnicas, siempre que no tengan como consecuencia la pérdida de la condición ornamental de los ejemplares vegetales o su muerte, o que no ocasionen daños a las personas, los bienes o el medio ambiente.

#### **B. INCUMPLIMIENTOS GRAVES**

Se considerarán incumplimientos contractuales graves los siguientes:



**GENERALITAT  
VALENCIANA**



**Ajuntament de  
la Vall d'Uixó**

1. La desobediencia a las órdenes o instrucciones dadas por el responsable del contrato.
2. Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud durante la prestación del servicio, siempre que no implique riesgo directo para la vida de los trabajadores.
3. Los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución, siempre que no sean reiterados y se corrijan al primer requerimiento del órgano de contratación, en cuyo caso será causa de resolución.
4. La realización de tratamientos fitosanitarios no autorizados expresamente por el responsable técnico del contrato.
5. La comisión de tres o más incumplimientos leves de la misma o distinta naturaleza dentro de la duración del contrato.
6. Las operaciones de mantenimiento defectuosas que no se adecuen a las establecidas en el pliego de prescripciones técnicas, siempre que tengan como consecuencia la pérdida de la condición ornamental de los ejemplares vegetales, o que ocasionen daños reversibles a las personas, los bienes o el medio ambiente.

### C. INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES

Tendrán la consideración de incumplimientos contractuales muy graves los siguientes:

1. El incumplimiento de las condiciones ofertadas por el adjudicatario en aquellas cuestiones que hayan servido como criterios de valoración de las ofertas.
2. No adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que se hubiera comprometido a aportar para la prestación del servicio.
3. La subcontratación o cesión del contrato sin realizar los trámites requeridos.
4. La no subsanación al primer requerimiento del órgano de contratación de los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución, o la reincidencia en estas infracciones.
5. La comisión de tres o más incumplimientos graves de la misma o distinta naturaleza dentro de la duración del contrato.
6. Las operaciones de mantenimiento defectuosas que no se adecuen a las establecidas en el pliego de prescripciones técnicas, siempre que tengan como consecuencia muerte de los ejemplares vegetales, o que ocasionen daños irreversibles a las personas, los bienes o el medio ambiente..



**GENERALITAT  
VALENCIANA**



**Ajuntament de  
la Vall d'Uixó**

## **CUANTÍA DE LAS PENALIDADES.**

Los incumplimientos contractuales serán penalizados con multas coercitivas de las cuantías siguientes:

- Incumplimientos contractuales **leves**: de entre el 0,1% y el 0,5% del precio de adjudicación.
- Incumplimientos contractuales **graves**: de entre el 0,5% y el 0,9%.
- Incumplimientos contractuales **muy graves**: de 0,9% al 1,5%.

## **15. Cesión y subcontratación.**

En cuanto a la cesión y subcontratación será de aplicación lo dispuesto en los artículos 214 a 217 de la LCSP.

## **16. Declaración de ausencia de conflicto de intereses**

Contrato: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS ZONAS VERDES DE LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES BELCAIRE Y MEZQUITA**

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación, tramitación y/o ejecución del expediente, declara:

### **Primero. Estar informado/a de lo siguiente:**

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés



GENERALITAT  
VALENCIANA

**IVACE**  
INSTITUT VALenciÀ DE  
COMPETITIVITAT EMPRESARIAL



Ajuntament de  
la Vall d'Uixó

como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

5. Que el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece **que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente**, siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de



**GENERALITAT  
VALENCIANA**



**Ajuntament de  
la Vall d'Uixó**

los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. **Que**, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, **no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés**, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero. **Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.**

Cuarto. Que conoce que **una declaración** de ausencia de conflicto de interés que se demuestre **que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales** que establezca la normativa de aplicación.

En La Vall d'Uixó, a fecha de la firma electrónica.



**GENERALITAT  
VALENCIANA**



**Ajuntament de  
la Vall d'Uixó**



**GENERALITAT  
VALENCIANA**



**Ajuntament de  
la Vall d'Uixó**

**ANEXO I - Modelo de oferta**

\_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, núm. \_\_\_\_\_ Ciudad \_\_\_\_\_ y con N.I.F. núm. \_\_\_\_\_, en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, conforme acredito con \_\_\_\_\_) , me comprometo a ejecutar el **SERVICIO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS ZONAS VERDES DE LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES BELCAIRE Y MEZQUITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO**, ofreciendo el siguiente precio (IVA NO inc.):

	OFERTA SIN IVA	IVA APLICABLE	TOTAL
1. Mantenimiento de las zonas incluidas en el lote 1 (PI Belcaire)			
2. Mantenimiento y mejora de las zonas incluidas en el lote 2 (PI Mezquita)			

Igualmente declara que conoce y acepta el Pliego de Clausulas Administrativas y el Pliego de Condiciones Técnico-Económicas.

(Fecha y firma del proponente)